

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 2024, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Rios DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, representada por Cristina Elía Rosales DNI 12.001.593, en su carácter de Secretaria Gremial y Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y por la parte empleadora la **Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro**, representada por el licenciado Hernán Sandro DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri DNI. 28.860.397; la Lic. Carla Fassi DNI 23.469.853 y la Dra. Susana Vazquez Otero DNI 18.130.032, todos ellos paritarios con el asesoramiento letrado del Dr. Joaquín E. Zappa T 58 F 932 CPACF, con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1) Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2) Que las partes han mantenido negociaciones privadas respecto de los salarios convenidos en el referido CONVENIO. En ese sentido acuerdan establecer los siguientes valores con vigencia a partir de los meses de junio, julio y agosto de 2024, respectivamente:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

- a) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$858.280.- (Pesos ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta) a partir del 1 de junio de 2024;
- b) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$5.819.- (Pesos cinco ochocientos diecinueve) a partir del 1 de junio de 2024.
- c) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$935.526.- (Pesos novecientos treinta y cinco mil quinientos veintiséis) a partir del 1 de julio de 2024;
- d) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$6.343.- (Pesos seis mil trescientos cuarenta y tres) a partir del 1 de julio de 2024.
- e) **Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica cláusula 10.1 CCT 742/16:** El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, ascenderá a \$1.005.749.- (Pesos un millón cinco mil setecientos cuarenta y nueve) a partir del 1 de agosto de 2024;
- f) **Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica ascenderá a \$6.819.- (Pesos seis mil ochocientos diecinueve) a partir del 1 de agosto de 2024.

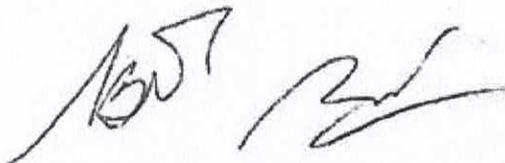
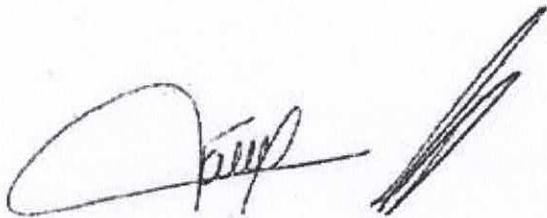
3) **Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas que se establecen en la presente Acta Acuerdo.-

4) **Contribución de solidaridad:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 742/2016, que se encuentran comprendidos también en el presente Acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la remuneración bruta mensual, exclusivamente a partir del 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP. Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula. La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 742/16 punto 11.4.-

5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de julio de 2025 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de septiembre de 2024 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-



GRACIANA G. ROJAS  
SNE 12001797

